



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00071 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º No se indicó el número de identificación del demandante (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2º Existe incongruencia entre lo manifestado en el hecho No. 4 y las pretensiones No. 1 y 2, como quiera que en el hecho indicado, el apoderado de la parte activa informó que el demandado cumplió con los cánones de los meses de octubre y noviembre de 2019 y luego en las pretensiones exige su pago.

3º En la pretensión No. 23, la suma de \$2'650.000 no equivalen a tres (3) cánones de arrendamiento.

4º En la pretensión No. 24, sírvase ajustar los intereses moratorios de acuerdo al artículo 1617 del Código Civil, como quiera que el contrato de arrendamiento es de vivienda urbana y no para uso comercial.

5º La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

6º En el acápite de notificaciones no se indicó la ciudad a la que pertenecen las direcciones físicas del demandante ni de los demandados. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

7º Sírvase aclarar en la demanda si los demandados ya desocuparon el inmueble arrendado, y de ser así, se deberá modificar lo que se expresó en el acápite de notificaciones respecto la dirección física de los demandados.

8º El poder va dirigido al Juzgado 64 Civil Municipal / 46 de Pequeñas Causas de Bogotá, y dicho despacho no fue quien nos remitió por competencia el presente expediente; por consiguiente, se debe dirigir el poder a este juzgado.



9º En el poder se encuentra mal redactado el nombre del demandado AMARIS ZALABATA.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFIQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09
Hoy, 21 de abril de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 450bb23df979bce5696d029988a58a3a251c7f2efc4875be47e5fa399536daae
Documento generado en 20/04/2022 05:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>